



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N°0677-2024-UNJFSC**  
**Huacho, 25 de julio de 2024**

**VISTO:**

El Expediente N°2024-048087, de fecha 09 de julio de 2024; que contiene la Carta N° 017-2024/AGM/CONSULTORIA, promovido por el Representante Común de Consorcio AGM sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** en la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO HUACHO, PROVINCIA HUAURA, REGIÓN LIMA”**; Informe N° 0150-2024-UEI-UNJFSC, de fecha 16 de julio de 2024, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Informe N° 063-2024-OL-UNJFSC, de fecha 19 de julio de 2024, del Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 0083-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2024, suscrito por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; y el Decreto de Rectorado N° 09258-2024-R-UNJFSC, de fecha 25 de julio de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza,*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N°0677-2024-UNJFSC**  
**Huacho, 25 de julio de 2024**

características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con fecha 16 de mayo de 2024, la empresa CONSORCIO NUEVO RENACER, suscribe el CONTRATO N°0044-2024-OL/UNJFSC, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO HUACHO, PROVINCIA HUAURA, REGIÓN LIMA”**

Que, mediante Carta N° 017-2024/AGM/CONSULTORIA, de visto, de fecha 09 de julio de 2024, obrante a fojas 42, el Representante Común de Consorcio AGM remite: “(...) a través del Ing. Supervisor de Obra (...) mediante CARTA N°017-2024-CAGM/EACD/JS, Alcanza Pronunciamiento de la Supervisión Sobre Solicitud de Ampliación de Plazo N|01, para la ejecución de la obra, determinada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO HUACHO, PROVINCIA HUAURA, REGIÓN LIMA”** con código único de inversión 2334406 (...)”.

Que, a fojas 35 al 41, corre el Informe N°22-2024/AGM/DCH, de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por Jefe de Supervisión de la Obra, quien da conformidad y se adhiere a lo solicitado por la empresa contratista, el cual concluye: **“Considerando las causales para el sustento y procedimiento de ampliación de plazo indicados en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado y lo presentado por el contratista mediante CARTA N°020-2024-PAZG-RLC/CNR de fecha 05 de julio del 2024, se concluye que ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR 03 DÍAS CALENDARIOS, POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA (ART. 197°.- causales de ampliación de plazo, a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista), para ejecutar las partidas afectas en ruta crítica, siendo la nueva fecha de término de plazo de ejecución el día 08 de diciembre del 2025; salvo mejor parecer. Estas causales están contempladas en el Artículo 34°, ítem 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 197° (Ítem 2) y Artículo 198° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado (...)”.**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N°0677-2024-UNJFSC

Huacho, 25 de julio de 2024

Que, efectivamente, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo artículo 197º señala: ***“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)”***. (El subrayado y negrita es agregado)

Que, así también, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 198 establece: ***“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)”***.

Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N°0150-2024-UEI-UNJFSC, menciona que: ***“(...) La empresa CONSTRUCTORA LATINA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.C., en su informe La contratista CONSORCIO NUEVO RENACER, en el informe Técnico de ampliación de Plazo N° 01, el residente de la obra Ing. LUIS ALBERTO NECIOSUP AZAN, Indica que las partidas 02.02 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL, 02.03 TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR y 04.01. EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO ARENOSO CONSOLIDADO EN EJECUCION DE OBRA, las cuales son parte de la RUTA CRITICA de la PROGRAMACION DE OBRA VIGENTE, han sufrido un retraso en el tiempo debido a la realización del Examen de Admisión 2024-II Modalidad CPU, comunicado mediante OFICIO CIRCULAR N° 008-2024-UEI-UNJFSC, el cual ha sido anotado en el cuaderno de obra mediante Asiento N° 025 de fecha del 20/06/2024 Por ello de acuerdo al análisis realizado a la cuantificación del plazo N° 01 por tres (03) días calendarios, por la causal referida a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1) del artículo 197º y el artículo 198º de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que dicho retraso en las partidas antes mencionadas, no son atribuibles al contratista (...)Esta jefatura como usuaria en la ejecución de la obra, opina que se debe aprobar la solicitud de ampliación de Plazo N° 03, presentado por la Contratista CONSORCIO NUEVO RENACER de 03 días calendario, contabilizándose el plazo, luego de considerar la suspensión de***





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N°0677-2024-UNJFSC**  
**Huacho, 25 de julio de 2024**

plazo de 7 días calendario aprobado y que considera como termino programado el 05 de diciembre del 2025; del 06 al 08 de diciembre del 2025 al emitirse la aprobación de la mencionada solicitud. (...) Corresponde por lo tanto aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por la Contratista CONSORCIO NUEVO RENACER, por tres (03) días calendario, del 06 al 08 de diciembre del 2025, debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente. En concordancia a lo establecido en el Artículo 199. Efectos de la modificación de plazo contractual, numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, también se debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por tres (03) días calendario, en el Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la Obra, al estar este servicio vinculado al contrato de Obra. (...).

Que, en igual sentido se pronuncia el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 063-2024-OL-UNJFSC, de fecha 19 de julio de 2024, a fojas 63 al 70; concluye que: "Procedente la solicitud de ampliación de plazo N°01 correspondiente a la Ejecución de Obra: **"Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Distrito Huacho, Provincia Huaura, Región Lima"**, con cui 2334406, es por la causal a)Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo y 198.- Procedimiento de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Se sustenta la ampliación solicitada según el oficio circular N°008-2024-UEI-UNJFSC, de fecha 20 de junio del presente año, se comunica la suspensión de las labores y se restringe el ingreso al campus universitario del 21,22 y 23 de junio de 2024 teniendo en cuenta que las instalaciones de la Universidad se llevara a cabo el examen de admisión modalidad CPU-2024-II. El inicio de la causal mencionada en el párrafo anterior deberá de estar descrito en el cuaderno de obra. El hecho invocado afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, la ejecución del adicional supera la fecha contractual de término de obra que es el 28 de noviembre de 2025 y la ampliación de plazo de tres (3) días calendarios es necesaria para la culminación de la obra, por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Con fecha 01/07/2024 se da inicio al plazo contractual y la nueva fecha de término contractual es el día 05 de diciembre del 2025. La Entidad deberá remitir Resolución Rectoral de ampliación de plazo N°01 por tres (3) días calendarios así mismo se deberá de considerar la suspensión de plazo de 7 días calendario probado y que considera como término programado el 05 de diciembre del 2025; del 06 al 08 de diciembre del 2025 al emitirse la aprobación de la mencionada solicitud. La nueva fecha de culminación de la obra **"Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Distrito Huacho, Provincia Huaura, Región Lima"**, con cui 2334406, es Huacho (08) de diciembre de 2024".

Que, mediante Informe N° 0083-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2024, la Asesora legal de la Unidad de Procesos de Selección, menciona que: "(...) un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N°0677-2024-UNJFSC**  
**Huacho, 25 de julio de 2024**

contractual, identifique la concurrencia de las siguientes condiciones: i) se configure alguna de las causales descritas en el artículo 197 del Reglamento; y ii) que el acaecimiento de dichas causales modifique la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra. Respecto de la primera condición, corresponde mencionar que las causales se encuentran expresamente descritas en el artículo 197 del Reglamento y que, además, todas éstas tienen como elemento común que su acaecimiento no resulta atribuible al contratista, respecto a la segunda se debe anotar que, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra “es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra”, (...); opinando que: **“PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°01, por el plazo de tres (03) días calendarios, de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO HUACHO, PROVINCIA HUAURA, REGIÓN LIMA”, por lo que la nueva fecha de término será el 8 de diciembre de 2025; conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el RUBRO III, del presente informe legal. SEGUNDO: APROBAR, la ampliación de plazo N°01, por el plazo de tres (03) días calendarios, de la supervisión de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO HUACHO, PROVINCIA HUAURA, REGIÓN LIMA”, por lo que la nueva fecha de término será el 8 de diciembre de 2024; conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el RUBRO III, del presente informe legal. TERCERO: Sin perjuicio de la emisión del acto resolutivo de ampliación de plazo de ambos contratos, el consultor de la supervisión de la obra, CONSORCIO AGM y la empresa ejecutora de la obra en mención CONSORCIO NUEVO RENACER, deberán ampliar el plazo de las garantías de fiel cumplimiento otorgadas a esta Casa Superior de Estudios, de ser el caso, hasta la liquidación final respectivamente, conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el RUBRO III, del presente informe legal”.**

Que, mediante proveído N°8152-2024-DGA-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2024, el Director General de Administración remite los actuados mencionando que: “De acuerdo a los documentos técnicos informe N°150-2024-UEI-UNJFSC, informe N°063-2024-OL-UNJFSC, informe N°0083-2024-I-AAL-UPS-OL; de da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo;{...}”.

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones **8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”.** (El subrayado y negrita es agregado)





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N°0677-2024-UNJFSC**  
**Huacho, 25 de julio de 2024**

Que, asimismo, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".

Que, el Titular de la entidad mediante Decreto de Rectorado N° 09258-2024-R-UNJFSC, de fecha 25 de julio de 2024, deriva los actuados a Secretaría General determinando que: "Se deriva con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral, (...)".

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; Ley N° 30225; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR**, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 03 días calendarios, de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO HUACHO, PROVINCIA HUAURA, REGIÓN LIMA"; por lo que el término del plazo de la obra será el 08 de diciembre de 2025, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.- APROBAR**, la AMPLIACIÓN DEL PLAZO N°01, por el plazo de 03 días calendarios de la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, DISTRITO HUACHO, PROVINCIA HUAURA, REGIÓN LIMA", por lo que el término del plazo de la obra será el 08 de diciembre de 2025, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3º.- ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto; Dirección General de Administración; Oficina de Logística; Unidad de Procesos de Selección, Unidad Ejecutora de Inversiones, y a las demás oficinas y unidades pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR**, a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N°0677-2024-UNJFSC**

**Huacho, 25 de julio de 2024**

**Artículo 5°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 6°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/mcdm.-



**Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
Cumpló con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes  
copia de la **RESOLUCION RECTORAL N° 0677-2024-  
UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la  
Resolución respectiva.

**Huacho, 25 de Julio del 2024**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO  
SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 29**

**RECTORADO**

**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACION**

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

**OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION**

**DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC**

**UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO**

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL**

**UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**

**OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL**

**OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**

**UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**

**UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**

**OFICINA DE LOGISTICA**

**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS - OFICINA DE LOGISTICA**

**UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION - OFICINA DE LOGISTICA**

**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSION**

**FACULTAD DE CIENCIAS**

**CONSORCIO AGM**

**CONSORCIO NUEVO RENACER**

**CONSTRUCTORA LATINA ESTUDIOS Y PROYECTOS SAC**

**CHUNGA CHAVEZ, DAVID ENRIQUE**

**NECIOSUP AZAN, LUIS ALBERTO**

**CASAMAYOR DIESTRA, ELVIS ALEXANDER**

**ARCHIVO**

**- / STD2775**